

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y su Disolución
Radicado: 2020-00230

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **corregir** el auto admisorio proferido el 07 de octubre de 2020, en especial el numeral primero, en el sentido de indicar que el segundo apellido correcto del demandante es MAZO y no DAZA como erróneamente se señaló en el referido auto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ